

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 168 del  
13 de agosto 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC No. 19.414.968." actuando como propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 19 C i N° 7-50 de la Urbanización San Carlos, solicito a Corpocesar permiso para realizar la erradicación de un árbol de Oiti y una palmera ubicados en espacio público, además realizar poda severa de un Pomelo y una Trinitaria las cuales se encuentran dentro de mi propiedad, de igual manera se solicita la erradicación de un árbol de la especie mango que se ubica frente al inmueble vecino, pero en colindancia con la zona verde del predio de mi propiedad, el cual presenta resquebrajamiento de ramas, raíces brotadas que obstruyen tuberías, estado vegetativo avanzado, presunta afectación fitosanitaria manifestada por necrosis, adjunto autorización suscrita por la doctora NEYDY SERNA CORTES en sus calidad de ADMINISTRADORA de la INMOBILIARIA SERVICAL S.A.S, a cuyo cargo se encuentra el inmueble de la casa colindante, que la Coordinación Para La Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas solicita al Municipio de Valledupar informar a este despacho dentro del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, si existe objeción u oposición por parte del Municipio de Valledupar frente a las talas solicitadas. En el evento de no recibir respuesta dentro del término citado este despacho procederá a adelantar el trámite correspondiente.

Que el día 09 de julio 2018 se recibió oficio por parte de la Oficina Asesora de Planeación con RAD 6659 radicado en ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar donde se hace la solicitud para erradicar dos árboles de las especies (Oiti y Una Palmera), ubicados en la carrera 19C i # 7-50 urbanización San Carlos, ya que se encuentra produciendo daño en las tuberías y las raíces de dicho árbol están dañando la zona peatonal.

El día 25 de julio del 2018 la Coordinación Para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas radico la solicitud de adición de un árbol de la especie Mango ubicado en la Carrera 19 C i N° 7-50 urbanización San Carlos el cual quedo por fuera de la solicitud radicada el día 25 de junio del 2018 con RAD 2803 en la Oficina Asesora de Planeación, teniendo en cuenta que hasta la fecha de hoy no se ha recibido respuesta por parte del Municipio de Valledupar si existe objeción u oposición, la Corporación Autónoma del Cesar CORPOCESAR procederá a adelantar el trámite correspondiente, ya que los árboles en mención están causando un perjuicio al señor JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ causándole daños en la tubería, andenes, pisos de la construcción .

Que el día 9 de agosto del 2018 con RADICADO 7833, recibimos respuesta por parte de la Oficina Asesora de Planeación en donde se hace la adición del árbol de la especie Mango ubicado en la Carrera 19C i # 7-50 urbanización San Carlos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 168 del 13 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

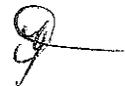
Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha 18 de Junio de 2018, el doctor JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.414.968 actuando en calidad de propietario del inmueble ubicado en la carrera 19C1 No 7-50 de la Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar presenta ante la ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar con radicado No.5927 de fecha 18 de junio de 2018, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar árboles de diferentes especies que se encuentran ubicadas al frente de su residencia por razones de ubicación, estado sanitario y/o daños mecánicos las cuales están causando serio perjuicio en los andenes, pisos de la construcción, tuberías sanitarias, con potencial amenazas sobre personas y bienes del lugar. De igual manera solicita autorización para talar un árbol de mango que se ubica frente al inmueble vecino pero que colinda con la zona verde del predio de su propiedad el cual presenta resquebrajamiento de ramas y raíces que obstruyen las tuberías.

Mediante auto No. 182 del 27 de junio de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 19C 1 No 7-50de la Urbanización San Carlos área urbana de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ actuando en calidad de propietario del inmueble y autorizado por la administración de la inmobiliaria .SERVICIAL S.A.S a cuyo cargo se encuentra el inmueble de la casa colindante.

#### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentran establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de un árbol correspondiente a la especie Mango (Mangifera indica), comprobándose que presenta una considerable altura con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales hacen contacto con las redes eléctricas establecidas en el sector.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 168 del 13 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

El árbol presenta un exagerado desarrollo en altura unos 9 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formado y un grosor promedio de 0,70 metros, para un volumen de 2.42 metros cúbicos de madera en bruto, pudo verificarse que ha dicho ejemplar no se le ha realizado poda de follaje al cabo de varios meses, poda que es necesaria con el fin de darle una forma adecuada al árbol y controlar el estrenado estado de desarrollo, igual forma se detectó defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, donde sus principales raíces han venido deteriorando los andenes y pisos de ambos inmuebles ocasionado daños severos, presencia de comején en la mayor parte de sus ramas y fuste principal.

Por el sector de la calle 7ª frente al inmueble se encuentra establecido el árbol de Oitti (Licania tomentosa) con presencia de follaje denso, fuste bifurcado y avanzado estado de deterioro, defectos físicos, morfológicos y estructurales, sistema radicular descubierto con potencial amenazas sobre los bienes de las viviendas ya que en la actualidad hay rompimiento de los bordillos de la calzada, levantamiento de los andenes peatonales, este ejemplar presenta una altura de 4 metros por lo que se le ha realizado prácticas de poda y un diámetro de 0,30 metros para un volumen de 0,19 metros cúbicos.

De igual forma se evidencio que en la parte interior y zona verde de la vivienda se encuentran plantadas un arbusto de pomelo y una plántula de trinitaria que impiden el normal desarrollo para la remodelación y construcción de la vivienda, estos ejemplares presentan un buen estado sanitario, pero por razones de ubicación se hace necesario practicarle una poda severa de follaje. Se esclarece que estas especies, al igual que la palmera presentan un diámetro menor de diez centímetros razón por la cual no se les realizó ningún tipo de medición para el cálculo de sus volúmenes.

Es de indicar que los árboles mango y oitti presentan un estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales no compactibles con el ornato o arbolado urbano del sector teniendo en cuenta que por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose.

**El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por parte de los propietarios de las viviendas donde se encuentran plantados con el objetivo de utilizarlos como sombrío

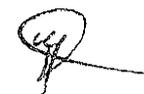
**Culturalmente**, estas especies se vienen sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados por su gran beneficio como es el sombrío especialmente en parques, avenidas y zonas verdes con resultados aceptables por su adaptación, comportamiento y desarrollo.

**Paisajístico**, son especies compatibles con la función ornamental y con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el doctor JULIO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.19.414.968, actuando en calidad de propietario y autorizado, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de un (1) árbol de mango; uno (1) de Oitti una (1) palmera, un (1) pomelo y una trinitaria.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 168 del 13 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su ubicación sobre espacio privado y público en suelo de uso para la construcción, interfieren con el desarrollo normal de la construcción, por lo que existen causales y la necesidad de talar los cinco ejemplares descritos..

Las reposiciones de los árboles a talar deben ser de especies recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros (0.5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o aéreas adenañas a la construcción. El solicitante propone la donación de diez árboles ornamentales en remplazo de los arboles a erradicar por carecer de espacios suficientes para la reposición. Por lo tanto, se acepta de parte del peticionario en el sentido de donar diez árboles de especies ornamentales, los cuales en el momento de la entrega debe contar con un tamaño mínimo de un metro (1mt), buen estado fitosanitario y el tallo lignificado.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de un (1) árbol de mango (Manguifera indica); uno (1) de Oitti (Licani tomentosa) y una (1) palmera, un (1) pomelo y una (1) trinitaria ubicados en la carrera 19C1 No 7-50 de la Urbanización San Carlos de la ciudad de Valledupar

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe hacer la donación de diez árboles de especies ornamentales en remplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles.
- 5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno (\$40.781) pesos a favor de Corpocesar discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
Ornamentales	2,61	15.625	\$ 40.781
Totales			\$ 40.781



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 168 del 13 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC No 19.414.968. para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de una (1) Palmera, un árbol (1) de la especie Mango y un (1) árbol de la especie Oiti un (1) Pomelo y una (1) Trinitaria ubicados en la Carrera 19 C i N° 7-50 zona urbana del Municipio de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC No 19.414.968. las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia a favor de CORPOCESAR**, dentro de los cinco días siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la suma de **Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno (\$40.781) pesos, equivalentes a (2,61m3) metros cúbicos**, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
10. El autorizado debe hacer la donación al Municipio de Valledupar de diez (10) árboles de especies ornamentales con altura de un (1mt) en remplazo de los árboles talados los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 168 del 13 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC 19.414.968. para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ identificado con CC No 19.414.968 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 13 días del mes de agosto 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 155-06-2018  
Proyecto: Carlos M Chaparro – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181